

Bocas Del Toro, 28 de marzo del 2023

Ingeniero
Milcías Concepción
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción:

Yo, **TERENCE JOHN CALDWELL**, varón, nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte N° 660505842, domicilio en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de representante legal de **FHATOM ISLAND, S.A.**, sociedad registrada bajo el folio mercantil N°155726317, es promotora del proyecto denominado "**FHATOM ISLAND**", a desarrollarse en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector turismo. El mencionado documento cuenta con un total de 104 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro
Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Naslhey Lorenzo
Nº de registro: DEIA-IRC-083-2022

El monto global de la inversión para este proyecto es de cincuenta mil dólares (50,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de pasaporte notariada del promotor, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y salvo del Ministerio de Ambiente, Declaración jurada, Certificado de existencia de la sociedad anónima, vigente.

T Caldwell
TERENCE JOHN CALDWELL
REPRESENTANTE LEGAL
FHATOM ISLAND, S.A.



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-4

CERTIFICO:

Que Terence John Caldwell _____
Passport 66 0505842 _____

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro,

30 de Mayo 2023

MLD EP DR
Testigos Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año Dos Mil veintitrés (2023), ante la suscrita Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, mujer, panameña mayor de edad, casada, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, portadora de la cédula de identidad personal número uno – veintisiete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **TERENCE JOHN CALDWELL**, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte Nº 660505842, domicilio en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de representante legal de **FHATOM ISLAND, S.A.**, sociedad registrada bajo el folio mercantil Nº155726317, es promotora del proyecto denominado "**FHATOM ISLAND**", a desarrollarse en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998. Me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva de **EL DECLARANTE**, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---**LA NOTARIA:** ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señora Notaria, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----



Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**,

mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y, **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro – dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.----

EL DECLARANTE:

T Caldwell
TERENCE JOHN CALDWELL

PAS. 660505842

R LR

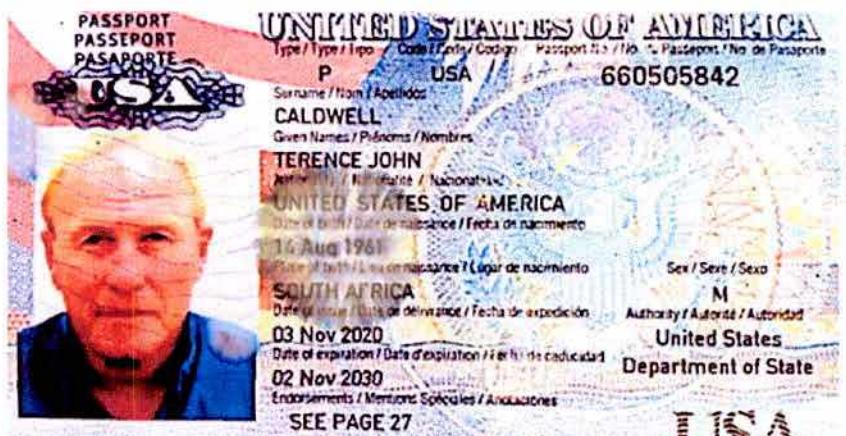
RAUL LIN ROJAS

Carolina Casasola
CAROLINA CASASOLA FARQUEZ

E Margarita
LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

54



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original

Bocas del Toro

Original
30/03/2023

THE HOOT

Testigos

J. Lleda, Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera





Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033935

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FATHOM ISLAND,S.A. / 155726317	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1

Día	Mes	Año	Hora
17	03	2023	11:11:45 AM

Firma

Nombre del Cajero Donis Salinas



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 216512**

Fecha de Emisión:

17	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

FATHOM ISLAND, S.A.

Representante Legal:

TERENCE JOHN CALDWELL**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2023.02.23 10:43:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis Bethancourt Guzman

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

72691/2023 (0) DE FECHA 02/23/2023

QUE LA SOCIEDAD

FHATOM ISLAND, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155726317 DESDE EL VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2022

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: EDILMA JUDITH MORA HINES

SUSCRIPTOR: GARY GERARDO GOMEZ HANSELL

DIRECTOR / PRESIDENTE: TERENCE JOHN CALDWELL

DIRECTOR / TESORERO: EDILMA JUDITH MORA HINES

DIRECTOR: GARY GERARDO GOMEZ HANSELL

SECRETARIO: TERENCE JOHN CALDWELL

AGENTE RESIDENTE: EDILMA JUDITH MORA HINES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LO SERÁ EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 2023A LAS 9:54 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403928595



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D3FEDE40-51EA-4974-9F3D-593E2AAB7373
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Generales del Consultor

Nombre: CARLOS MAGDIEL MONTENEGRO STAFF	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-731-286					
Estado: ACTUALIZADO	Título: ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	E-mail: CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM					
No. Resolución: DEIA-IRC-026-2019	Teléfonos: MÓVIL: 6296-20-81	Estado: ACTUALIZADO					
Dirección:							
Empresa							
Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

Generales del Consultor

Nombre: NASLHEY STACY LORENZO SAMUDIO	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-786-235
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: NSLORENZO25@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-083-2022	Teléfonos: MÓVIL : 6296-3698	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:**Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

FORMULARIO EIA-1601

PROYECTO: "FHAMOT ISLAND"
PROMOTOR: FHAMOT ISLAND S.A.

CATEGORÍA: I FECHA DE ENTRADA: 31 de marzo de 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO	x		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	x		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		<i>Presenta solicitud de concesión al Estado</i>
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	x		
Entregado por:		Recibido por: (Ministerio de Ambiente)		
Nombre: <u>Carlos Montenegro</u>		Técnico: <u>Genesis Montenegro</u>		
Cédula: <u>1-731-284</u>		Firma: <u>G Montenegro</u>		
Firma: <u>C Montenegro</u>				

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "FHATOM ISLAND"

PROMOTOR: FHATOM ISLAND S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IT-055B-23.

FECHA DE ENTRADA: 31 de marzo de 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): Carlos Montenegro (DEIA-IRC-026-2019.); Naslhey Lorenzo (DEIA-IRC-083-2022).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		

7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		x	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	31 de marzo de 2023
FECHA DE INFORME:	5 de abril de 2023
PROYECTO:	“FHATOM ISLAND”
PROMOTOR:	FHATOM ISLAND S.A.
CONSULTORES:	Carlos Montenegro (DEIA-IRC-026-2019.) Naslhey Lorenzo (DEIA-IRC-083-2022)
LOCALIZACIÓN:	Isla Solarte, corregimientos de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro

DESCRIPCIÓN: El objetivo del proyecto radica en la construcción de una plataforma flotante que se situará sobre el mar similar a un atracadero, y la construcción de cuatro cabañas y una principal que se fijarán sobre la plataforma flotante, las cabañas serán destinadas al alquiler de hospedaje a turistas extranjeros y nacionales, para así contribuir con el crecimiento turístico, económico y social de la comunidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “FHATOM ISLAND” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “FHATOM ISLAND”, promovido por **FHATOM ISLAND S.A.**

Elaborado por:


ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefe, Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Visto bueno:


INC. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA
MIAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEÍDO DRBT-066-0504-2023

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **FHATOM ISLAND S.A.**, cuyo representante legal es el señor **Terence John Caldwell**, varón, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte N.º 660505842, se propone realizar el proyecto denominado **“Phantom Island”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **Terence John Caldwell**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“FHATOM ISLAND”**, a desarrollarse en Isla Solarte, corregimientos de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Carlos Montenegro y Naslhey Lorenzo**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-083-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inició el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego del registro de consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentra registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental, Regional Bocas del Toro, con fecha del 5 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“FHATOM ISLAND”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO.

R E S U E L V E:

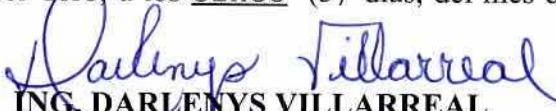
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“FHATOM ISLAND”** promovido por **FHATOM ISLAND S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N.º 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Bocas del Toro, a los cinco (5) días, del mes de abril del año, dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0732-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **29 DE JUNIO DE 2023**

Proyecto: **“FHATOM ISLAND”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **YOARIS APARICIO**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **BOCAS DEL TORO**
Corregimiento: **BASTIMENTOS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 29 de junio de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **FHATOM ISLAND**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos denominados: “**Polígono A**” (3,850.32 m²) “**Polígono B**” (3,850.26 m²). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono A, se ubica en superficie marina, y Polígono B se ubica en superficie marina rodeada de “**Bosque de mangle**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **NO APLICA**

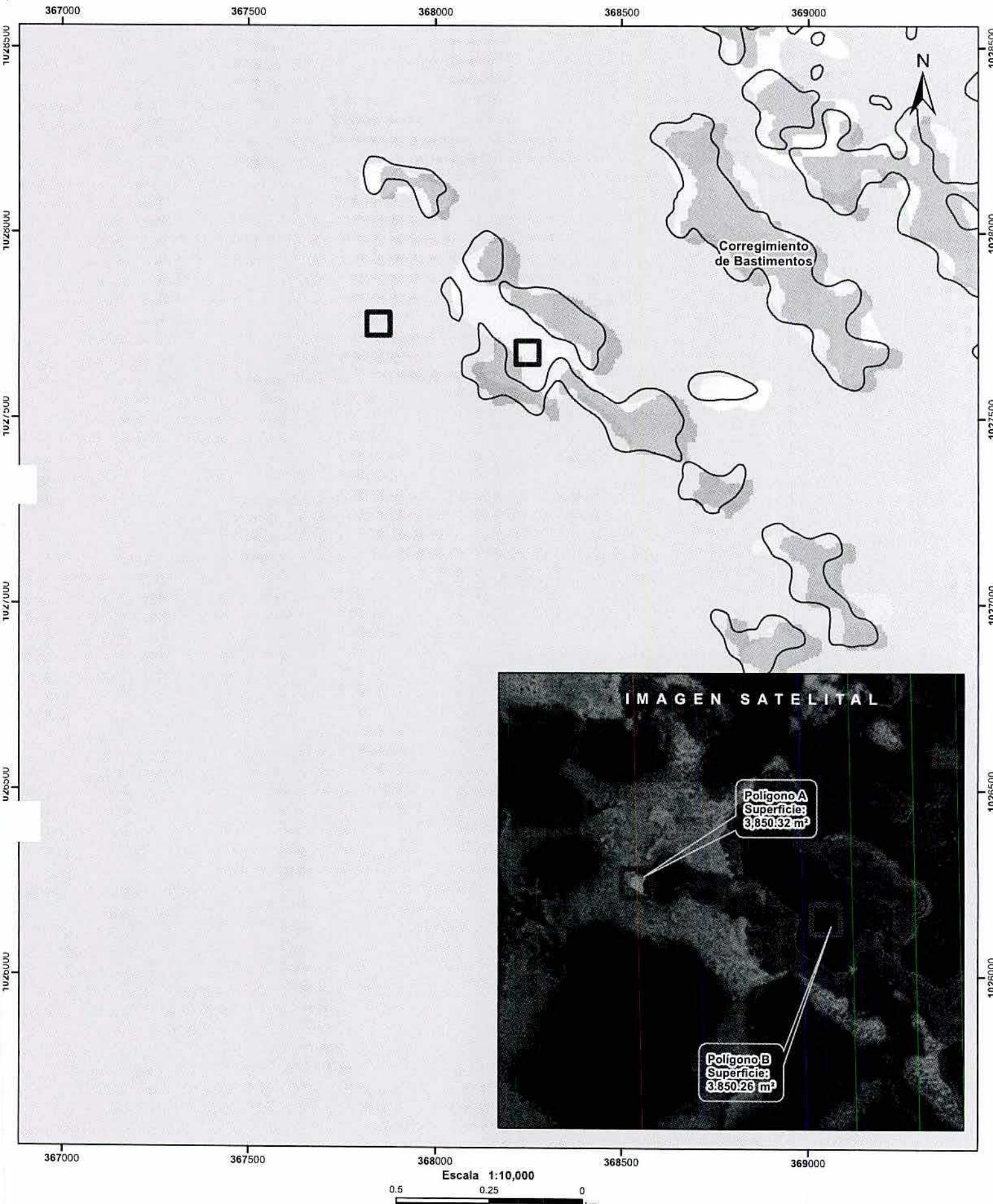
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **04 DE JULIO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE BASTIMENTROS DISTRITO DE
BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
PROYECTO FHATOM ISLAND

MINISTERIO DE AMBIENTE



L E Y E N D A

- Polígono del proyecto
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica

Cobertura y Uso del Suelo 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle

Notas:
1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: IT-055B-23

Capacidad Agrológica

NO APLICA



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO

FORMATO EIA-FEA-007

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
INFORME TÉCNICO No. IT-055B-23 ITI 47-23

Proyecto:	“FHATOM ISLAND”		
Categoría:	I		
Promotor:	FHATOM ISLAND, S.A.		
Representante Legal:	Terence John Caldwell		
Ubicación:	Isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.		
Expediente No.:	IT-055B-23-23		
Fecha de la inspección:	Jueves 1 de junio de 2023		
Fecha del Informe:	7 de junio de 2023		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Carlos Montenegro	Consultor	

I. OBJETIVOS:

- Comprobar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “FHATOM ISLAND”.
- Corroborar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

FHATOM ISLAND es un proyecto innovador que incluye la construcción de una plataforma flotante sobre el mar que servirá como un atracadero. No se utilizarán pilotes, sino un ancla para mantener la plataforma en su lugar. Además, el proyecto contempla la construcción de una residencia y cuatro cabañas, todas las cuales estarán instaladas sobre la plataforma flotante. Es importante destacar que las actividades de construcción y ensamblaje de las estructuras se llevarán a cabo en tierra firme. Una vez concluidas, el complejo de estructuras se pondrá a flotar.

La plataforma flotante utilizará una serie de flotadores de polietileno de alta densidad rotomoldeados que se sumergen solo 14" bajo el agua. Las cuatro cabañas y la residencia principal que se ubicarán sobre la plataforma estarán construidas con una estructura de madera y revestidas de acuerdo con la normativa local. Todas las cabañas contarán con servicios sanitarios, dormitorios, terraza y cocina.

FHATOM ISLAND está orientado al sector turístico, ofreciendo el alquiler de sus cabañas flotantes a visitantes tanto extranjeros como locales. El proyecto ofrece la oportunidad de apreciar la belleza natural de la región y brinda la experiencia única de alojarse en una estructura flotante con características similares a las de una embarcación.

En cuanto a los servicios básicos del proyecto FHATOM ISLAND, el suministro de agua potable se garantizará a través de la instalación de un equipo desalinizador de agua salada por ósmosis. La electricidad se proporcionará mediante la combinación de paneles solares y turbinas eólicas, complementados con baterías de reserva. Para la gestión de las aguas residuales, se utilizará el mismo sistema de saneamiento marino que se emplea en las embarcaciones.

El proyecto tiene dos ubicaciones geográficas distintas. El Polígono A será la ubicación donde el proyecto operará la mayoría del tiempo. El Polígono B, cercano al Polígono A y rodeado de manglares, se utilizará como refugio temporal en caso de mal tiempo o vientos fuertes. Cada polígono (A y B) tiene una superficie de 3,850.2817 m², sumando un total de 7,700.5634 m².

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

A. Ambiente Físico:

El proyecto se llevará a cabo en una zona marina, donde el suelo en el fondo del mar se compone principalmente de partículas sueltas y arenosas, incluyendo cascajo y gravas, sin



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO

19
presencia de corales. Esta localización submarina sitúa la topografía del lugar entre -5 y -6 metros por debajo del nivel del mar.

Respecto a las condiciones atmosféricas, la calidad del aire en la zona del proyecto no se ve amenazada por emisiones dañinas, ya que no se registran actividades que contradigan los decretos de normas ambientales referentes a las emisiones de fuentes móviles y fijas. En cuanto a las condiciones acústicas y olfativas, se consideran igualmente favorables. Los niveles de ruido, generados principalmente por servicios de hospedaje y motores de embarcaciones, no representan un problema significativo para la salud. Además, durante la observación del lugar, no se percibieron olores que pudieran causar molestias.

B. Ambiente Biológico

El proyecto se llevará a cabo en una ubicación marina, específicamente a una profundidad de 5-6 metros, por lo que la flora presente es prácticamente inexistente en los polígonos seleccionados para el proyecto. Sin embargo, pequeños parches de la especie *Thalassia testudinum*, también conocida como hierba tortuga, sí se encuentran presentes en los polígonos solicitados para la concesión. A pesar de la proximidad, se prevé que el impacto sobre esta especie será mínimo, dado que el proyecto estará en constante movimiento sobre su propio eje, lo que permitirá la incidencia de la luz necesaria para su supervivencia.

En términos de flora arbórea, los árboles de *Rhizophora Mangle* se encuentran cercanos al polígono B, pero el polígono A está completamente desprovisto de vegetación circundante. Dado que el proyecto se construirá sobre el mar, no afectará a ninguna especie arbórea. Además, no se registraron especies que figuren en la Resolución DM - 00657-2016, en CITES, o en categorías de conservación a nivel nacional o internacional. No se identificaron especies endémicas.

En relación a la fauna, se observaron aproximadamente individuos de *Oreaster sp* (estrella de mar), pero no se registraron otras especies de animales marinos. Sin embargo, ocurre la presencia de tiburones, y un grupo de tres *Tursiops truncatus* (delfines) en las proximidades del proyecto, lo que es común en la zona colindante del proyecto.

C. Ambiente Socioeconómico.

El proyecto "Fhatom Island", ha sido ampliamente aceptado por los residentes locales, según se reveló el Plan de Participación Ciudadana llevado a cabo el 24 de marzo de 2023. Todos los 15 participantes entrevistados, todos hombres y en su mayoría en el rango de edad de 29 a 39 años, expresaron su conocimiento y apoyo al proyecto, con la expectativa de que generará empleos en el sector. Las ocupaciones de los participantes variaban, con la mayoría en la construcción, pero también incluían pescadores, trabajadores gubernamentales y lancheros.

Las recomendaciones para el promotor del proyecto incluyen la preservación de los corales, la contratación de mano de obra local y el apoyo continuo a la comunidad, especialmente a través de la creación de empleo. El sitio del proyecto se encuentra en una bella zona turística con cabañas y residentes extranjeros, cuyo atractivo visual es ampliado por las aguas color celeste reflejadas por la arena blanca en los alrededores. Estas características hacen de Bocas del Toro un destino atractivo para inversiones nacionales y extranjeras en proyectos innovadores y sostenibles.

IV. OBSERVACIONES:

-

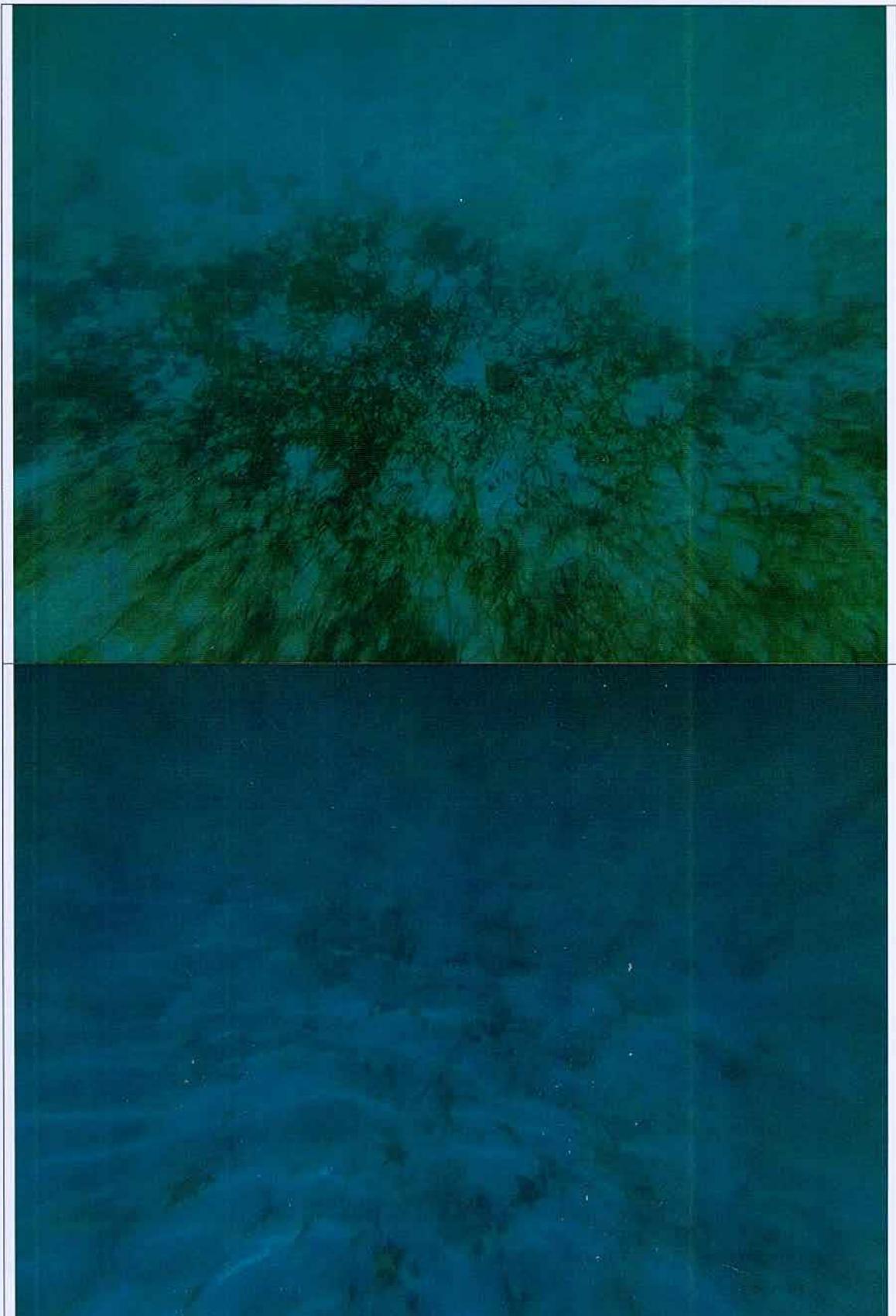
V. IMÁGENES:

Imágenes tomadas en el sitio.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO





MiAMBIENTE

21

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

VI. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto.

VII. RECOMENDACIONES.

•

Elaborado por:

Yoaris Aparicio
ING. YOARIS M. APARICIO G.

Técnico Evaluador



Revisado por:

Montenegro
ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Visto bueno del jefe inmediato:

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

DV/gm/ya

Informe Técnico de Inspección de Campo del proyecto "FHAMON ISLAND".
Fecha de la Inspección: Jueves 1 de junio de 2023

23

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 31 DE JULIO DE 2023.

NOMBRE DEL PROYECTO: “FHATOM ISLAND”.

PROMOTOR: FHATOM ISLAND, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE BASTIMENTOS (ISLA SOLARTE), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **FHATOM ISLAND S.A.**, cuyo representante legal es el señor **TERENCE JOHN CALDWELL**, varón, de nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte N° 660505842, se propone realizar el proyecto denominado “**FHANTOM ISLAND**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, el señor **TERENCE JOHN CALDWELL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**FHATOM ISLAND**”, a desarrollarse en Isla Solarte, corregimientos de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **Carlos Montenegro y Naslhey Lorenzo**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-083-2022**, respectivamente.

El Proyecto consiste es un proyecto innovador que incluye la construcción de una plataforma flotante sobre el mar que servirá como un atracadero. No se utilizarán pilotes, sino un ancla para mantener la plataforma en su lugar. Además, el proyecto contempla la construcción de una residencia y cuatro cabañas, todas las cuales estarán instaladas sobre la plataforma flotante. Es importante destacar que las actividades de construcción y ensamblaje de las estructuras se llevarán a cabo en tierra firme. Una vez concluidas, el complejo de estructuras se pondrá a flotar.

La plataforma flotante utilizará una serie de flotadores de polietileno de alta densidad rotomoldeados que se sumergen solo 14" bajo el agua. Las cuatro cabañas y la residencia principal que se ubicarán sobre la plataforma estarán construidas con una estructura de madera y revestidas de acuerdo con la normativa local. Todas las cabañas contarán con servicios sanitarios, dormitorios, terraza y cocina.

El Proyecto está orientado al sector turístico, ofreciendo el alquiler de sus cabañas flotantes a visitantes tanto extranjeros como locales. El proyecto ofrece la oportunidad de apreciar la belleza natural de la región y brinda la experiencia única de alojarse en una estructura flotante con características similares a las de una embarcación.

En cuanto a los servicios básicos del proyecto FHATOM ISLAND, el suministro de agua potable se garantizará a través de la instalación de un equipo desalinizador de agua salada por ósmosis. La electricidad se proporcionará mediante la combinación de paneles solares y turbinas eólicas, complementados con baterías de reserva. Para la gestión de las aguas residuales, se utilizará el mismo sistema de saneamiento marino que se emplea en las embarcaciones.

El proyecto se localiza sobre fondo de mar en dos ubicaciones geográficas distintas. El Polígono A será la ubicación donde el proyecto operará la mayoría del tiempo. El Polígono B, cercano al Polígono A y rodeado de manglares, se utilizará como refugio temporal en caso de mal tiempo o

vientos fuertes. Cada polígono (A y B) tiene una superficie de 3,850.2817 m², sumando un total de 7,700.5634 m².

Los polígonos A y B solicitado en concesión administrativa al estado de uso de fondo mar se delimita por medio de las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

ID	UTM X	UTM Y	POLÍGONO
1	367877.0766	1027786.0460	A
2	367877.0766	1027723.9570	A
3	367815.0636	1027723.9570	A
4	367815.0636	1027786.0460	A
PUNTO CENTRAL A	367846.0701	1027755.0010	

ID	UTM X	UTM Y	POLÍGONO
1	368278.3460	1027708.9080	B
2	368278.3460	1027646.8200	B
3	368216.3330	1027646.8200	B
4	368216.3330	1027708.9080	B
PUNTO CENTRAL B	368247.3395	1027677.8640	

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-066-0504-2023**, de 5 de abril de 2023 (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“FHATOM ISLAND”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 4 de julio de 2023, el informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0732-2023, de la verificación de coordenadas, del cual se generaron dos polígonos denominados: “Polígono A” (3,850.32 m²) y “Polígono B” (3,850.26 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene dos polígonos (A y B) tienen cada uno una superficie de 3,850.2817 m², sumándose contienen un total de 7,700.5634 m², información que consideramos válida, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 16 a 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico No. IF-055B-23 ITI 047-23, realizado el 1 de junio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 18 a 22 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisar y analizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, algunos aspectos notables del proceso de evaluación se destacan a continuación.

El proyecto se llevará a cabo en una zona marina, donde el suelo en el fondo del mar se compone principalmente de partículas sueltas y arenosas, incluyendo cascajo y gravas, sin presencia de corales. Esta localización submarina sitúa la topografía del lugar entre -5 y -6 metros por debajo del nivel del mar.

Respecto a las condiciones atmosféricas, la calidad del aire en la zona del proyecto no se ve amenazada por emisiones dañinas, ya que no se registran actividades que contradigan los decretos de normas ambientales referentes a las emisiones de fuentes móviles y fijas. En cuanto a las condiciones acústicas y olfativas, se consideran igualmente favorables. Los niveles de ruido, generados principalmente por servicios de hospedaje y motores de embarcaciones, no representan un problema significativo para la salud. Además, durante la observación del lugar, no se percibieron olores que pudieran causar molestias.

El proyecto se llevará a cabo en una ubicación marina, específicamente a una profundidad de 5-6 metros, por lo que la flora presente es prácticamente inexistente en los polígonos seleccionados para el proyecto. Sin embargo, pequeños parches de la especie *Thalassia testudinum*, también conocida como hierba tortuga, sí se encuentran presentes en los polígonos solicitados para la concesión. A pesar de la proximidad, se prevé que el impacto sobre esta especie será mínimo, dado que el proyecto estará en constante movimiento sobre su propio eje, lo que permitirá la incidencia de la luz necesaria para su supervivencia.

En términos de flora arbórea, los árboles de *Rhizophora Mangle* se encuentran cercanos al polígono B, pero el polígono A está completamente desprovisto de vegetación circundante. Dado que el proyecto se construirá sobre el mar, no afectará a ninguna especie arbórea. Además, no se registraron especies que figuren en la Resolución DM - 00657-2016, en CITES, o en categorías de conservación a nivel nacional o internacional. No se identificaron especies endémicas.

En relación a la fauna, Se observaron aproximadamente individuos de *Oreaster sp* (estrella de mar), pero no se registraron otras especies de animales marinos. Sin embargo, ocurre la presencia de tiburones, y un grupo de tres *Tursiops truncatus* (delfines) en las proximidades del proyecto, lo que es común en la zona colindante del proyecto.

El proyecto "Fhatom Island", ha sido ampliamente aceptado por los residentes locales, según se reveló el Plan de Participación Ciudadana llevado a cabo el 24 de marzo de 2023. Todos los 15 participantes entrevistados, todos hombres y en su mayoría en el rango de edad de 29 a 39 años, expresaron su conocimiento y apoyo al proyecto, con la expectativa de que generará empleos en el sector. Las ocupaciones de los participantes variaban, con la mayoría en la construcción, pero también incluían pescadores, trabajadores gubernamentales y lancheros.

Las recomendaciones para el promotor del proyecto incluyen la preservación de los corales, la contratación de mano de obra local y el apoyo continuo a la comunidad, especialmente a través de la creación de empleo. El sitio del proyecto se encuentra en una bella zona turística con cabañas y residentes extranjeros, cuyo atractivo visual es ampliado por las aguas color celeste reflejadas por la arena blanca en los alrededores. Estas características hacen de Bocas del Toro un destino atractivo para inversiones nacionales y extranjeras en proyectos innovadores y sostenibles.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- 26
- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
 - C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
 - D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
 - E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
 - H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
 - I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
 - J. Se debe proteger, conservar y/o recuperar la cobertura de manglar colindante al proyecto y en el proyecto. El manglar es un ecosistema frágil y esencial para la biodiversidad marina, por lo que es importante tomar medidas para protegerlo y restaurarlo en caso de que haya sufrido daños.
 - K. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
 - L. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe cada tres (3) meses en la etapa de ejecución y un (1) informe cada vez que se realicen trabajos de mantenimiento en la etapa de operación. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES.

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES.

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para

tales efectos en el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N.º 155 de 05 de agosto de 2011.

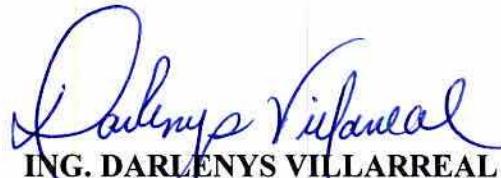
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**FHATOM ISLAND**”.

DV/gm

Elaborado por:


ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Jefe de Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

Voto bueno:


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MIAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

Fecha : 04 de agosto de 2023

Para : *Darlenys Gómez*
Asesoría legal (DRBT)

De: Ing. Darlenys Villarreal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|---|-------------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,
expediente IF-055B-23 y proceder con la resolución
correspondiente.

Atentamente

Darlenys Villarreal
Ing. Darlenys Villarreal.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 139- 1008 - 23
 De 10 de agosto de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**FHANTOM ISLAND**".

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día, 31 de marzo de 2023, la Empresa de **FHATOM ISLAND S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **TERENCE JOHN CALDWELL**, portadora del número de cédula N° 660505842, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**FHANTOM ISLAND**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Carlos Montenegro y Nashey Lorenzo**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **DEIA-IRC-026-2019** e **DEIA-IRC-083-2022**, respectivamente;

El Proyecto consiste, en un proyecto innovador que incluye la construcción de una plataforma flotante sobre el mar que servirá como un atracadero. No se utilizarán pilotes, sino un ancla para mantener la plataforma en su lugar. Además, el proyecto contempla la construcción de una residencia y cuatro cabañas, todas las cuales estarán instaladas sobre la plataforma flotante. Es importante destacar que las actividades de construcción y ensamblaje de las estructuras se llevarán a cabo en tierra firme. Una vez concluidas, el complejo de estructuras se pondrá a flota.

El proyecto se localiza sobre fondo de mar en dos ubicaciones geográficas distintas. El Polígono A será la ubicación donde el proyecto operará la mayoría del tiempo. El Polígono B, cercano al Polígono A y rodeado de manglares, se utilizará como refugio temporal en caso de mal tiempo o vientos fuertes. Cada polígono (A y B) tiene una superficie de 3,850.2817 m², sumando un total de 7,700.5634 m². Está ubicado en el Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Los polígonos A y B solicitado en concesión administrativa al estado de uso de fondo mar se delimita por medio de las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

ID	UTM X	UTM Y	POLÍGONO
1	367877.0766	1027786.0460	A
2	367877.0766	1027723.9570	A
3	367815.0636	1027723.9570	A
4	367815.0636	1027786.0460	A
PUNTO CENTRAL A	367846.0701	1027755.0010	

ID	UTM X	UTM Y	POLÍGONO
1	368278.3460	1027708.9080	B
2	368278.3460	1027646.8200	B
3	368216.3330	1027646.8200	B
4	368216.3330	1027708.9080	B
PUNTO CENTRAL B	368247.3395	1027677.8640	

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-066-0504-2023, de 5 de abril de 2023**, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“FHATOM ISLAND”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día el 4 de julio de 2023, de la GEOMATICA-EIA-CAT I-0732-2023 de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman “Polígono A” (3,850.32 m²) y “Polígono B” (3,850.26 m²), las mismas no se encuentran ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene **contiene dos polígonos (A y B) tienen cada uno una superficie de 3,850.2817 m², sumándose contienen un total de 7,700.5634 m²**, información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 16 a 17 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-139-1008-23

FECIA 10 DE AGOSTO DE 2023

Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**FHATOM ISLAND**”, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa de “**FHATOM ISLAND**”, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**FHATOM ISLAND**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º DRBT-139-1008-23

FECIA 10 DE AGOSTO DE 2023

desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.

- I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- J. Se debe proteger, conservar y/o recuperar la cobertura de manglar colindante al proyecto y en el proyecto. El manglar es un ecosistema frágil y esencial para la biodiversidad marina, por lo que es importante tomar medidas para protegerlo y restaurarlo en caso de que haya sufrido daños.
- K. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- L. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe cada tres (3) meses en la etapa de ejecución y un (1) informe cada vez que se realicen trabajos de mantenimiento en la etapa de operación. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la Empresa de **FHATOM ISLAND S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“FHATOM ISLAND”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los Diez (10) día, del mes de AGOSTO del año dos mil veintitres (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional

MiAMBIENTE – Bocas del Toro



MiAMBIENTE

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 3:04 de hoy 18 de Agosto de 2023

Notifique personalmente a Roberto

De la Resolución N° DRBT-139-1008-23

Notificado

Melissa
Notificador

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-139-1008-23

FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023

Página 4 de 6

DV/vg

33

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "FHATOM ISLAND"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR "FHATOM ISLAND", S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 7,700.5634 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 139- 1008 - 23 DE 10 DE
AGOSTO DE 2023.

Recibido por:

Carlos Martínez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Carlos

Firma

1-731-286
Nº de Cédula de I.P.

18-08-2023
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-139-1008-23

FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023

Página 5 de 5

DV/vg

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2023

Ingeniera

Darlenys Villarreal

Ministerio de Ambiente

Directora de la Regional de

Bocas del Toro.

E. S. D.



Respetada Ingeniera:

Quien suscribe, Licenciada Edilma Judith Mora Hines, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 1-31-34, residente en el Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de apoderada del señor Terence Jhon Caldwell, Promotor del Proyecto denominado "FHATOM ISLAND", me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación No. DRBT-139-1008-23 de 10 de agosto de 2023.

Atentamente,

Licda. Edilma J. Mora Hines

Ced- 1-31-34



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Edilma Judith Mora Hines —
1-31-34

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro,

18 de Agosto 2023

S. M. P.
Testigos

S. M. P.
Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

Bocas del Toro, 16 de agosto de 2023

35

Ingeniera

Darlenys Villarreal

Ministerio de Ambiente

Directora de la Regional de

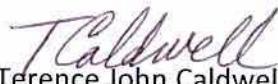
Bocas del Toro.

E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Quien suscribe, Terence John Caldwell, varón, mayor de edad, Estadounidense, casado, portador del pasaporte número seis seis cero cinco cero cinco ocho cuatro dos (660505842), residente en el Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de Promotor del Proyecto denominado "FHATOM ISLAND", autorizo a la licenciada Edilma Judith Mora Hines, con cédula de identidad personal número 1-31-34, para que reiré la Resolución de Aprobación No. DRBT-139-1008-23 de 10 de agosto de 2023.

Atentamente,


Terence John Caldwell
Pas.660505842



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cedula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

que Terence John Caldwell —
Pas. 660505842 —

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas.

Bocas del Toro,

17 de Agosto 2023

 Testigos

 Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

36

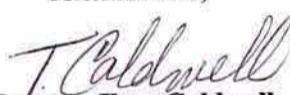
PODER ESPECIAL

**HONORABLE SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,
(MIAMBIENTE) DE BOCAS DEL TORO.E.S.D.**

Quien suscribe, **TERENCE JOHN CALDWELL**, varón, de nacionalidad Estadounidense, con pasaporte 660505842, con domicilio en Isla Colón, Distrito Y Provincia de Bocas del Toro, Promotor del Proyecto denominado **FHATOM ISLAND, S.A.** por este medio otorgo **PODER ESPECIAL** a la Licenciada **Edilma Judith Mora Hines**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con Cedula de identidad personal N° 1-31-34, con oficinas en el Distrito y Provincia de Bocas del Toro, Calle 6^a, cerca al aeropuerto, casa sin número; correo electrónico edilmora69@hotmail.com, y localizable al teléfono 6237-1696, para que asuma mi representación dentro de la solicitud de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que se solicitó ante dicha entidad respectivamente.

LA LICDA. MORA, queda facultada para solicitar, presentar, recibir, desistir, transigir, diferir, reasumir, allanar, sustituir, notificarse, ratificar y emitir todas las acciones legales que estime convenientes para los fines del presente poder.

Atentamente,


Terence Jhon Caldwell

Pas. 660505842,

ACEPTO: **LICDA. EDILMA JUDITH MORA HINES**

CED. 1-31-34

Yo, ELIZABETH M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito
De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente
por su(s) poderdante(s) ante mi y los testigos que suscriben
por tanto, sus firmas son auténticas.


Bocas del Toro, 17/08/23
Testigos:  
Notaria Pública Primera
Elizabeth M. Perez Centeno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Título Único de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y proponer que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Chiva Yala, Comarcas Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 23 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


Milciades Concepción
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0340-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

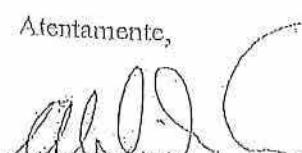
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa